



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 28 de mayo de 2025 042

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0317-A-2025	Acuerdo por el que se autorizan estímulos fiscales a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano por los servicios que presta la Secretaría General de Gobierno y Mediación.	1
Pub. No. 0318-A-2025	Manual de Inducción del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas	4
Pub. No. 0319-A-2025	Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	22
Pub. No. 0320-A-2025	Manual de Procedimientos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.	75
Pub. No. 0321-A-2025	Manual de Inducción del Instituto Estatal del Agua.	214



Publicación No. 0318-A-2025



**INSTITUTO DE LA
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mayo 2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	8
Documentos y páginas de internet de consulta	12
Directorio	13
Despedida	14
Grupo de Trabajo	15





MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

Hoy inicias una nueva experiencia laboral como servidor público del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, por lo cual te doy la más cordial bienvenida a esta Entidad, esperando contar con tu conocimiento, experiencia y compromiso, para así cumplir con los objetivos de este instituto.

Ing. Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo, Director General.- **Rúbrica**





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene por objeto principal fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción; así como desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el Sector Educativo Estatal.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Ser el organismo público responsable de programar, proyectar, construir, mantener, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir, reubicar, reconvertir y certificar los espacios destinados a la educación que imparte el Estado; actuando con eficiencia, eficacia, calidad, honradez, y compromiso, apegándose a las disposiciones legales y lineamientos normativos; así como cumplir en tiempo y forma con las metas de los programas de inversión de las instituciones del sector educativo.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

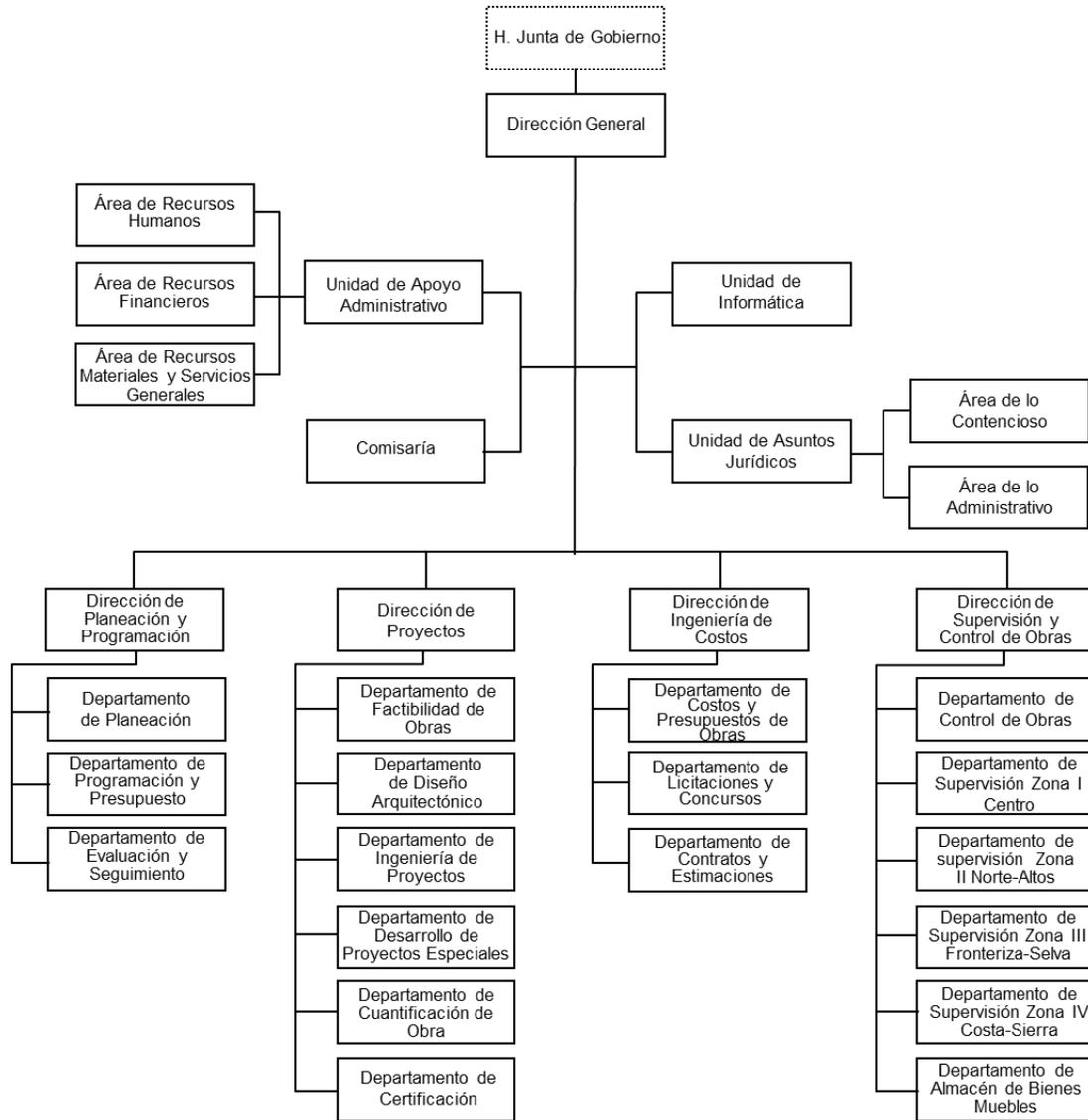
Consolidarse como un organismo vanguardista y de prestigio en el ámbito educativo, que contribuya al desarrollo y fortalecimiento del Estado de Chiapas, al proveer de más y mejores espacios de infraestructura física, logrando con ello elevar el nivel educativo en el Estado.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama general



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0028/2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

- Fomentamos el desarrollo y la ejecución de los proyectos y programas de infraestructura física educativa en el Estado.
- Realizamos la planeación, programación y presupuestación de la obra pública en materia de infraestructura física educativa en el Estado.
- Vigilamos que los proyectos de obra pública de infraestructura física educativa en el Estado, cumplan con la normatividad de la materia.
- Certificamos la calidad de la infraestructura física educativa en el Estado, de conformidad con la normatividad de la materia.
- Ejecutamos la obra pública de infraestructura física educativa en el Estado, de conformidad con los proyectos, contratos y normatividad aplicable en la materia, desde su inicio hasta la entrega-recepción de las mismas.
- Asesoramos en materia de infraestructura física educativa a los Ayuntamientos Municipales y a personas, cuando estos así lo soliciten.
- Evaluamos y atendemos los daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos, de la infraestructura física educativa del Estado.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

- Se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, mediante Decreto No. 196, publicado en el Periódico Oficial No. 097, Tomo III, del 05 de junio del 2008, como una premisa institucional al rediseñar las formas de organización, dirección y ejecución de los programas de construcción, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en general; y para dar cumplimiento al citado Decreto, con fecha 07 de agosto de 2008, se emitió el Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/238/2008.
- Posteriormente, el 15 de abril de 2009, se dictamina el cambio de adscripción del Departamento de Certificación de la Dirección de Planeación y Programación, a la Dirección de Proyectos del Instituto, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/144/2009.
- Con fecha 07 de octubre de 2009, se dictamina el cambio de denominación del Departamento de Licitaciones, Concursos y Contratos a Departamento de Licitaciones y Concursos; el Departamento de Estimaciones a Departamento de Contratos y Estimaciones de la Dirección de Ingeniería de Costos del Instituto, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/288/2009.
- Con fecha de 03 de agosto de 2010, se dictamina la creación del órgano administrativo denominado Comisaría, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/296/2010.
- Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial, N° 180, Tomo III, de fecha 18 de agosto de 2021, mediante publicación N° 1923-A-2021.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:



MANUAL DE INDUCCIÓN

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estatal

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.inifech.gob.mx>





MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 6170050	42032
Unidad de Apoyo Administrativo		42025
Comisaría		42004
Unidad de Informática		42078
Unidad de Asuntos Jurídicos		42086
Dirección de Planeación y Programación		42011
Dirección de Proyectos		42073
Dirección de Ingeniería de Costos		42054
Dirección de Supervisión y Control de Obras		42061
Conmutador: (961) 61 7 00 50 Libramiento Sur Poniente No. 650 Colonia Penipak, Código Postal 29064 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		





MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Compañero hemos llegado al término de este Manual, te invito a que unamos esfuerzos y que aportes tus mejores aptitudes, actitudes, conocimientos y tu profesionalismo; así como a trabajar en equipo durante tu permanencia en el Instituto.





**INSTITUTO DE LA
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de Trabajo

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas

Coordinación

Celerino Méndez Espinosa

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Soraida Carolina Avendaño Castro

Jefa del Área de Recursos Humanos

María Teresa Cruz Espinosa

Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía

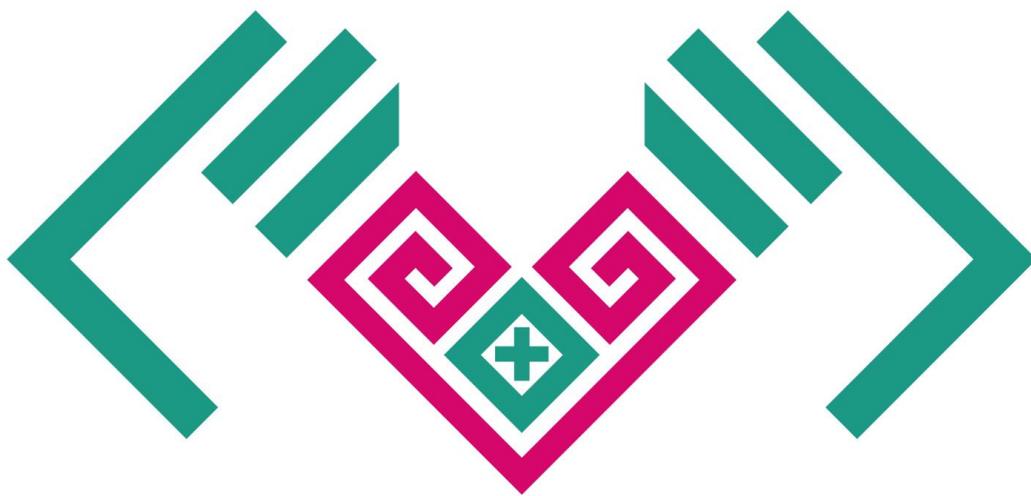
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Miguel Ángel Torres Estrada

Asesor del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativo

Rubricas.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

